



DOMUS

BLINDAJE JURÍDICO

BIENVENIDO A TU PÓLIZA SHIELD



PROTECCIÓN LEGAL PARA TU PATRIMONIO

Más seguridad, más profesionalismo,
más confianza.



ASESORÍA LEGAL
24/7



PROTEGEMOS
TU INVERSIÓN



RESPALDO LEGAL
CONFIABLE

DOMUS

Blindaje Jurídico Inmobiliario

Estimado Usuario:

Por este conducto nos es grato darle la más cordial bienvenida y felicitarle por haber tomado la mejor decisión, como es la de proteger su patrimonio con nuestra **PÓLIZA DE SERVICIOS JURÍDICOS**.

A partir de la fecha de inicio de vigencia de su **PÓLIZA DE SERVICIOS JURÍDICOS** contratada, la cual está señalada en la **CARÁTULA** de la misma, su patrimonio ha quedado amparado bajo las condiciones generales anexas al presente escrito, **LAS CUALES LE RECOMENDAMOS LEER CUIDADOSAMENTE**.

La **PÓLIZA DE SERVICIOS JURÍDICOS** que usted adquirió en esta ocasión, le garantiza la intervención de nuestros abogados para promover la recuperación contenciosa del inmueble arrendado, únicamente por los eventos señalados en la cláusula primera de las condiciones generales anexas al presente escrito por lo que **DOMUS BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** no se hará responsable de llevar a cabo trámites extrajudiciales o judiciales por cualquier evento distinto a los mencionados en dicha cláusula.

DOMUS BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO no puede garantizar ni tiene injerencia en el tiempo que pueda llevar la conclusión de los asuntos jurídicos contratados en los que intervenga, ya que ello dependerá de los elementos, las circunstancias existentes y de los **TRIBUNALES COMPETENTES**, así como del tipo de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** y la jurisdicción y leyes aplicables a las cuales se encuentre sometidos.

En la Cláusula Décima Segunda de las Condiciones Generales de su **PÓLIZA DE SERVICIOS JURÍDICOS** en la cobertura contratada, encontrará los términos y condiciones para reportar cualquier **EVENTO** a **DOMUS BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**.

Para mayor información sobre la cobertura contratada en su **PÓLIZA DE SERVICIOS JURÍDICOS** y la forma de ampliar su protección mediante otras coberturas con las que contamos, agradeceremos se comunique a nuestras oficinas.

Con el objeto de proporcionarle el servicio que usted merece y con el fin de hacerlo de una manera más ágil, cada vez que nos llame para solicitar información, le sugerimos tenga a la mano el número de su **PÓLIZA DE SERVICIOS JURÍDICOS**, el cual se encuentra en el extremo superior derecho de la **CARÁTULA** de su póliza.

DOMUS

Blindaje Jurídico Inmobiliario

NUESTROS TELÉFONOS Y CORREO SON:

Atención a clientes administrativos:

(56) 5672 7800

(56) 5667 2893

(56) 5667 2764

domuslegalservice@gmail.com

Renovaciones:

(56) 5667 3303

domuslegalservice@gmail.com

Otros estados de la Republica:

(56) 1794 8647

domuslegalservice@gmail.com

Área jurídica de Siniestros:

(56) 1152 7839

HORARIO DE OFICINA:

Lunes a Viernes: 09:00 a 19:00 hrs.

Deseamos sinceramente que nunca se vea Ud. en la necesidad de utilizar nuestros servicios jurídicos, pero si estos fueren requeridos, estamos seguros que le serán altamente satisfactorios, por lo que desde ahora agradecemos su confianza y preferencia.

DOMUS

Blindaje Jurídico Inmobiliario

PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

DEFINICIONES

Para tener una mejor comprensión de la presente **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**, se entenderá como:

- **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO:** Domus Blindaje Jurídico Inmobiliario.
- **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO:** En el contrato presente, los servicios jurídicos que se prestan a futuro en el arrendamiento inmobiliario.
- **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** El documento que se establece como base de la acción.
- **CARÁTULA:** documento en el cual tienen aparición los datos correspondientes a la cobertura contratada de servicios jurídicos contratados en la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**.
- **BENEFICIARIO:** es la persona, física o moral, que ha sido designada como receptora de los servicios jurídicos contratados de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**.
- **INMUEBLE:** es la propiedad que el **ARRENDATARIO** toma en arrendamiento.
- **ARRENDATARIO:** es la persona, física o moral, que se encuentra obligada a realizar el pago, a favor del **BENEFICIARIO**. El pago deberá cubrir la totalidad del concepto de la renta, así como de cualquier otro servicio contenido en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.
- **FIADOR:** es la persona física o moral, que, de manera solidaria, se obliga con el **ARRENDATARIO** frente al **BENEFICIARIO**, al pago de rentas y **SERVICIOS**, así como a cualquier otra obligación contenida en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.
- **SERVICIOS:** corresponde a cualquier pago que se deba realizar para cubrir las cuotas correspondientes a: suministro de gas, suministro de energía eléctrica, suministro de agua potable, mantenimiento, servicio de televisión por cable, servicio de internet, servicio telefónico o cualquier otro tipo de servicio.
- **D.S.M.:** días de salario mínimo, correspondiente al salario mínimo que se encuentre vigente en la Ciudad de México en la fecha en que se presente el reporte del **EVENTO**.
- **EVENTO:** suceso que alberga el incumplimiento de la obligación del **ARRENDATARIO** en uno o más de los sucesos siguientes:

I. Del pago completo de por lo menos un mes de renta.

II. De la entrega legal del **INMUEBLE** hecha por el **ARRENDATARIO** o **FIADOR** al **BENEFICIARIO** voluntariamente.

III. De la entrega del **INMUEBLE** al **BENEFICIARIO** al abandonar el **ARRENDATARIO** el **INMUEBLE**.

- **TRIBUNALES COMPETENTES:** los Tribunales previamente establecidos en la Ciudad de México.

DOMUS

Blindaje Jurídico Inmobiliario

CONDICIONES GENERALES

Todos los servicios jurídicos que **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** otorgue al **BENEFICIARIO**, serán en materia civil y dentro de los límites de la República Mexicana, al presentarse la realización de un **EVENTO**, previo al pago de las cuotas establecidas en la **CARÁTULA** en la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**, en concordancia con la vigencia del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO y el **BENEFICIARIO** han establecido que cobertura aparecerá en la **CARÁTULA** como amparada, misma que se define en las cláusulas, que en seguida se presentan (y en todo caso en los endosos que se agreguen). La contratación de la cobertura se demostrará únicamente por las anotaciones realizadas en la **CARÁTULA** y no por alusión en la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**. El pago se efectuará por los servicios jurídicos otorgados en dicho instrumento, el costo será el señalado en la **CARÁTULA** de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**, de acuerdo a las condiciones concordadas en la cobertura **SHIELD**, preferentemente en efectivo.

Cuando el pago se realice en cheque, se recibirá salvo buen cobro, no teniendo vigencia en el servicio ofrecido por **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** hasta en tanto no se haga efectivo el importe total del cheque y se cubra el costo de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**. En caso contrario, además de la suspensión del servicio contratado, quedará obligado el girador a cubrir los gastos que genere, adicionando un **20%** del valor del cheque conforme a lo estipulado en el artículo **193** de la **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito**, así como las comisiones vigentes de la institución bancaria de que se trate, reservándose **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** o quien sus intereses represente a recibir o no el pago de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** nuevamente con cheque, a menos que este sea en caja o el girador pague su importe en efectivo con monedas de curso legal.

CLÁUSULAS

I. Obligaciones de **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**

Después de que el **BENEFICIARIO** dé aviso por escrito a **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** de la realización de un **EVENTO**, durante un periodo no mayor a cinco días hábiles de haber ocurrido éste, amparado por la cobertura contratada, el segundo intervendrá de la siguiente manera:

1. Extrajudicialmente.

1.1 Conciliar un acuerdo entre las partes que intervienen en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

1.2 Requerirle al **ARRENDATARIO** el pago de la renta vencida por escrito, sin necesidad de recabar acuse de recibo de éste; o

2. Judicialmente; si los contratantes no cumplieran con el acuerdo o no se logrará la recuperación del pago de las rentas vencidas extrajudicialmente, **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** llevará a cabo las siguientes acciones:

2.1 BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO, con el consentimiento del **BENEFICIARIO** y ante los **TRIBUNALES COMPETENTES**, realizará lo que legalmente proceda, con el único y exclusivo propósito de recuperar la posesión del **INMUEBLE**, exclusivamente dentro del término señalado para el arrendamiento mismo que se encuentra especificado en la **CARÁTULA** de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**, esto sólo cuando el **ARRENDATARIO** haya omitido el pago completo de por lo menos dos meses de renta y/o haya abandonado el **INMUEBLE**, sin entregarlo legalmente al **BENEFICIARIO**.

3. Lo anterior, siempre y cuando el **BENEFICIARIO** haya consolidado un contrato con **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, y que éste cubra los puntos mencionados de la cláusula segunda de la presente **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** y la expedición de ésta haya sido requerida a más tardar dentro de los primeros **30 (treinta)** días al haberse iniciado la vigencia del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.

4. De igual forma **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, con sus colaboradores, así como con el consentimiento del **BENEFICIARIO**, dará seguimiento al proceso contencioso, ofreciendo pruebas e interviniendo en el desahogo de las mismas siempre y cuando no sean de carácter personalísimo, así como en las contestaciones a la vista de la demanda y/o a la reconvención en su caso, en los diferentes incidentes y en la tramitación y/o contestación de agravios por apelaciones, en la interposición de alegatos tanto en primera como en segunda instancia y en general en todas y cada una de las diligencias o audiencias en las que se deba promover y/o actuar, incluida la tramitación del juicio de amparo que pudiera derivarse del procedimiento instruido y la realización de los convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales con el **INQUILINO** y/o con su **FIADOR**.

5. A cargo de **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** quedará:

5.1 Exclusivamente el trámite de la anotación del embargo que gire el juzgado que conozca de la causa, quedando solamente a cargo del **BENEFICIARIO** el pago de los gastos que por tal inscripción se realicen en el Registro Público de la Propiedad de que se trate.

5.2 Exclusivamente el trámite de las fianzas que exija el Juez, con el fin de garantizar la solución de los daños y perjuicios que se le ocasionen al...

...**ARRENDATARIO** por el lanzamiento de que fuere objeto o por el embargo de bienes de su propiedad al **ARRENDATARIO** o **FIADOR**, teniendo así la responsabilidad el **BENEFICIARIO** del pago de las mismas, y contribuir con todos los documentos, así como con las garantías que la afianzadora requiera, y en el caso, el pago por traslado de los bienes muebles embargados a que alude el último párrafo del numeral cuatro (anterior inmediato), para ser trasladados al lugar que se haya designado y establecido por el **BENEFICIARIO**, los cuales quedarán bajo su responsabilidad, resguardo y custodia, de tal manera que él será la persona responsable respecto a cualquier deterioro, robo o extravío, mientras se encuentren bajo su custodia. Para el supuesto que se dé, en el que el Juez que conozca de la causa haga exigible el pago de la reparación de dichos daños y perjuicios, **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** quedará exenta de esta obligación.

6. Los honorarios de los abogados que colaboran con **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, así como los gastos y costas originados por los procesos contenciosos antes señalados (sin perjuicio de los señalados en los puntos **5, 5.1 y 5.2**), quedarán por completo a cargo de **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, hasta por un monto total de: **\$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

7. **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, en cumplimiento al punto anterior, se reservará de manera absoluta el derecho de decidir qué acciones deban llevarse a cabo, así como de qué montos deberán realizarse los gastos que están contemplados a su cargo en esta **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**, esto dependerá de la situación que guarde el asunto, en el momento de las decisiones y/o convenios pactados con los proveedores de los servicios amparados.

II. Compromisos del BENEFICIARIO

BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO contará con los elementos necesarios para prestar sus servicios jurídicos conforme a la cobertura contratada, para dicho proceso el **BENEFICIARIO** se obliga incondicionalmente a proporcionar la siguiente documentación:

1. Original del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** o copia notarial certificada del mismo adecuadamente firmado por las partes contratantes.
2. Sus datos deberán presentarse de manera cierta, clara y precisa, de la misma forma sus documentos en donde se reflejen los adeudos según el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que el **ARRENDATARIO** tenga demorados, al igual que los requerimientos de pago de renta vencidas que el **BENEFICIARIO** haya entregado de manera escrita y con firma, al **ARRENDATARIO**; y acusando su recibo.
3. Colocar su firma en los escritos relacionados con el juicio; demandas, promociones, apelaciones, nombramientos, oficios, etc. y dar su conformidad de comparecer, ya sea personalmente o a través de un representante legal (con poder notarial excepto en los de carácter personalizado) en cualquier lugar, fecha y hora y cuantas veces sea requerido ante las autoridades o diligencias, ante las autoridades que conozcan el asunto y/o ante el departamento jurídico de **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**.
4. Deberá proporcionar un Poder Notarial a favor de sus colaboradores que **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, para tal efecto designe o en su defecto, dar su conformidad por escrito en autos para dar intervención a dichas personas, con el objetivo de dar seguimiento en su nombre y como representante de él, al proceso que sea la instancia que sea y en el momento oportuno lo concluyan.

5. Su conformidad por escrito de ceder en cualquier momento y sin limitación alguna a favor de **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, con los derechos pertenecientes al cobro de la condonación hecha por el juez competente, respecto al pago de gastos y costas que por dicho procedimiento se originen, así como su conformidad por escrito de subrogarse incondicionalmente en cualquier momento sin limitación alguna por la condenación, haga en contra derivada por dichos procedimientos.

La falta de alguno de los documentos mencionados con anterioridad, o los que pudiesen ser requeridos al **BENEFICIARIO**, y/o emisión, error de datos, inasistencia e incumplimiento a las diligencias o audiencias por parte del **BENEFICIARIO** sin importar la causa, originará que **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, así como cualquiera de sus colaboradores, queden liberados de su responsabilidad por ser impedimento legal para interponer o dar continuidad a la demanda o al proceso, seguir un procedimiento judicial para lograr sentencia en pro o en contra, así como el acto de ejecución de cualquiera de estos supuestos. Para el hipotético caso de que se lograra enderezar el asunto en cuestión, el **BENEFICIARIO** se obliga incondicionalmente a cubrir los gastos derivados por estos sucesos.

Si por causas imputables al **BENEFICIARIO**, no se concluye exitosamente alguna diligencia (sean la de notificación, de emplazamiento, de lanzamiento o cualquier otra), quedará a cargo del **BENEFICIARIO** inevitable el pago de gastos y costas, que se originen en las subsecuentes diligencias, con el mismo propósito de que se realicen posteriormente para conseguir el objetivo que dio origen.

BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO, tendrá la posibilidad de sustituir al abogado que esté a cargo de algún asunto contencioso. El **BENEFICIARIO** tiene la obligación de firmar el ocuro de nombramiento del nuevo abogado y en caso de ser necesario, la revocación del anterior.

III. Cese de las obligaciones de **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**.

BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO, de acuerdo a la responsabilidad de sus servicios jurídicos en materia, especificados en la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**, finalizará su labor en el caso que se presenten alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando se impongan en autos del asunto iniciado por **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** e intervenga otro abogado y/o representante nombrado arbitrariamente por el **BENEFICIARIO**, sin contar con el consentimiento por escrito de **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**.
2. En caso de que el **ARRENDATARIO** o **FIADOR** pongan a disposición del **BENEFICIARIO** el monto de las pensiones rentísticas vencidas o penalizaciones, intereses moratorios, penalizaciones, cuotas de mantenimiento, **SERVICIOS** estipulados en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con el o sin el consentimiento o conocimiento de este último. Con o sin la intromisión de **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, a excepción de que haya comenzado el procedimiento judicial al que se refiere el numeral 2 de la cláusula primera.
3. En cualquier momento y forma que el **ARRENDATARIO** y/o **FIADOR**, por cualquiera causa imputable al(los) mismo(s), en el período de vigencia del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** manifieste(n) el propósito de entregar como un acto voluntario el **INMUEBLE** al **BENEFICIARIO**, y éste último por cualquier causa o motivo se niegue a recibirlo, con la excepción de que sea el caso que haya comenzado con el proceso contencioso que se refiere el número 2 de la cláusula primera.

IV. Validez de la PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO.

La vigencia de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** que **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, obliga a prestar de manera única, en el periodo de vigencia de lo contratado. Esta se encuentra ubicada en la **CARÁTULA** de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**.

V. Término de la PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO.

Dicha **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** quedará declinada sin obligaciones y sin responsabilidades para **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, aunque no haya llegado al final de su vigencia, en los puntos mencionados a continuación:

1. En el caso de que **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** y/o el **BENEFICIARIO** inicie con el proceso legal en contra del **ARRENDATARIO**, teniendo el consentimiento de lo que señala el número dos referente a la primera cláusula, sin que esto tenga impedimento alguno para que **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** continúe con el seguimiento hasta que culmine en su totalidad.
 2. Si el **INMUEBLE**, por cualquier motivo queda a disposición legal del **BENEFICIARIO**.
 3. En caso de existir terminación anticipada o anulación del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, dentro del periodo de vigencia en que se haya iniciado en la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**.
-

VI. Exclusivas

BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO se exculpará de las prestaciones de servicios jurídicos en materia de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** si suceden algunos de los siguientes casos:

1. Cuando en la **CARÁTULA** aparezcan distintos los datos del **ARRENDATARIO** o **FIADOR** al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.
2. Si existe emplazamiento a huelga o huelga estallada en contra del **ARRENDATARIO**.
3. En caso de que el **INMUEBLE** permanezca clausurado o asegurado por la autoridad competente, por causa de alguna falta administrativa, la probable comisión de algún delito o cualquier causa atribuible al **ARRENDATARIO** o al **BENEFICIARIO**.
4. Si es el caso de que no exista algún **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** original, el cual haya sido firmado por ambas partes y de acuerdo a la vigencia de esta **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** y ésta se encuentre de hecho vigente a la fecha de dicho **EVENTO**.
5. En caso de que sean modificados o alterados los datos estipulados o condiciones en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de los que se ha realizado su registro originalmente, sin que **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** tenga el conocimiento explícito o escrito, o bien, si es que el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** esté en mal estado de conservación (ejemplo: enmendaduras, tachones, roturas, rayones, maltratado).

6. Si es que por alguna razón se viola alguna cláusula del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** o anexos, diferente a las que se refieren al **EVENTO** en esta **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**.

7. En caso de que no haya sido cubierto el monto total de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** o de sus modificaciones precisas en el momento de haberlas recibido, el **BENEFICIARIO** o su asesor inmobiliario, sin exceder treinta días de haberse iniciado la vigencia.

8. Si la información está incompleta o es inexacta, mala fe, fraude, dolo, abuso (aún en calidad de tentativa) por parte del **BENEFICIARIO** y con respecto a las reclamaciones formuladas o datos brindados a **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** para la aceptación del riesgo o la elaboración de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**.

9. Al inicio de cada proceso judicial, el **BENEFICIARIO** no firmara cualquier escrito durante el plazo señalado en estos, para presentar cualquier promoción que dé impulso al proceso jurídico.

10. En caso de comenzar el proceso judicial, el **BENEFICIARIO** dé órdenes a **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** de interrumpir el proceso por haber obtenido los pagos referentes a las rentas y esta interrupción dure más de **3 (tres)** meses subsiguientes al de dicha orden o vencimiento de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**, lo que ocurra primero.

VII. Acuerdos

Una vez que se haya comenzado el proceso en contra del **ARRENDATARIO** y/o **FIADOR**, y formalicen de manera verbal o por escrito un acuerdo, las partes involucradas en dicho **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, sea de manera privada o bien ante un Juez, el cual conozca la causa, derivada de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** declinarán los efectos específicamente a la celebración de ésta.

Si el acuerdo fue interrumpido por el **ARRENDATARIO** y/o **FIADOR**, **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** quedará absuelto de toda responsabilidad con respecto a sus compromisos establecidos en la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**.

VIII. Proceso Judicial

El producto de los procesos contenciosos, del que se hace mención en el número dos de la cláusula primera que antecede, a que **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** actúe, y el tiempo en el que llegue a su término, dependerá de los elementos circunstanciales existentes y de los **TRIBUNALES COMPETENTES**, al igual que del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, y de las jurisdicciones y leyes a las que se encuentre sometido.

IX. Perjuicios Materiales

BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO quedará librado de toda responsabilidad de daños materiales, así como de aquellas consecuencias que puedan causarse en el **INMUEBLE** y/o a sus contenidos al ser extraídos por ejecución de sentencia, aun cuando sea el caso de que las personas encargadas de llevar a cabo dichas acciones hayan sido contratadas por **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**.

X. Límite de responsabilidad

La responsabilidad límite de **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** para los servicios jurídicos en materia de esta **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** quedará establecida en el número seis de la Cláusula primera que antecede y opera como único límite, combinado en cada **EVENTO** que involucre responsabilidad y que ocurra dentro de la vigencia establecida.

XI. Terminación anticipada de la PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

La **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** no es transferible y sólo podrá darse por concluida anticipadamente, conforme a lo señalado en la cláusula quinta que antecede. Además podrá ser revocable por falta de pago conforme a lo descrito en el último párrafo de las condiciones generales y en el punto diez de la cláusula sexta que antecede o a solicitud escrita del **BENEFICIARIO** dentro de los primeros treinta días al haber comenzado su vigencia, con la excepción de que **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** haya prestado un servicio de cualquier índole a cargo de la misma.

XII. Plazo para reportar EVENTO

Para poder hacer uso de los servicios jurídicos que ampara la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** será total obligación del **BENEFICIARIO** presentar su reclamación por escrito a **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** y permita su intervención en caso de que:

1. La reclamación sea llevada a cabo por incumplimiento en el pago de las rentas (10 días naturales) posteriores al haber concluido el segundo mes y no haber pagado el **ARRENDATARIO** la renta de dos meses como máximo.
 2. Cuando el **ARRENDATARIO** haya abandonado el **INMUEBLE** sin desocuparlo, o haberlo abandonado desocupándolo o nunca haberlo ocupado, sin haberlo entregado de manera legal al **BENEFICIARIO**, se tomarán treinta días naturales contando a partir de que éste haya tenido conocimiento de dicha desocupación o que haya terminado la vigencia del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, lo que ocurra primero.
 3. La reclamación se lleve a cabo porque el **ARRENDATARIO** se niegue a desalojar el **INMUEBLE** una vez finalizado el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, dentro de treinta días naturales contados partiendo de la fecha de vencimiento del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**.
-

XIII. Aprobación de la PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

En caso de que la estructura de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** o bien las modificaciones no concordaran con la oferta, el **BENEFICIARIO** podrá pedir una enmienda correspondiente al lapso 30 días naturales que siguen de manera posterior al día que inicie su vigencia. Al concluir este plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**.

XIV. Prevalencia

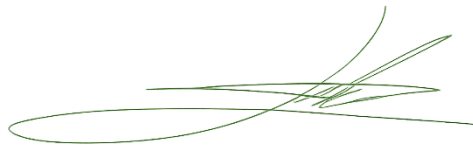
Las cláusulas estipuladas en el contenido de esta **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** o bien en sus anexos permanecerán sobre las de cualquier otro acuerdo o documento en contrario.

XV. Competencia

En caso de que exista polémica respecto a la aplicación o interpretación de esta **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**, el **BENEFICIARIO** deberá presentarse en los **TRIBUNALES COMPETENTES** del domicilio de **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO** en la Ciudad de México.

En declaración de todo lo anterior, el representante legal de **BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO**, firma la presente **PÓLIZA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO** en la Ciudad de México, en la misma fecha de su expedición.

Firma de Autorización.



DOMUS BLINDAJE JURÍDICO INMOBILIARIO.